

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para decidir sobre su admisión. Favor proveer. Marzo 25 de 2022.

CARLOS EDUARDO ROA RUIZ
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA

Proceso: MATRIMONIO CIVIL
Radicado: No. 15223-4089-001-2022-00011
Contrayentes: HERNÁN ARENAS SOLIPAZ y
BLANCA JANETH MATIZ VASQUEZ

Cubará (Boyacá), veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho la solicitud de matrimonio civil presentada por los señores **HERNÁN ARENAS SOLIPAZ** y **BLANCA JANETH MATIZ VASQUEZ**.

El artículo 626 literal a) del Código General del Proceso, deroga los artículos 126, 128, 130 y 133 del C.C., derogatorias vigentes desde el 12 de julio de 2012.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 134 del C.C., se procede a señalar para la celebración del matrimonio el día viernes primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)

De conformidad con el artículo 135 del C.C., adviértasele a los contrayentes que deben presentar dos (2) testigos en la fecha y hora señalados para la celebración del matrimonio.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de matrimonio civil propuesto por los señores **HERNÁN ARENAS SOLIPAZ** y **BLANCA JANETH MATIZ VASQUEZ**.

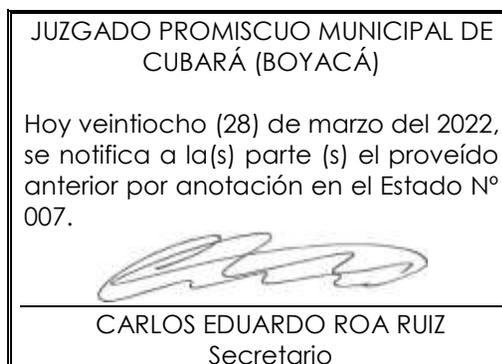
SEGUNDO: FIJAR para la celebración del matrimonio el día viernes primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)

TERCERO: ADVERTIR a los contrayentes que deben presentar dos (2) testigos en la fecha y hora señalados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMÍREZ

Juez.



Firmado Por:

**Sandra Patricia Loaiza Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cubara - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46555a73154717f1e5c7889869798483806d1db3d2a0f27540b35b77910b26c9

Documento generado en 25/03/2022 03:48:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**